



MEMORANDUM N° 0391 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : EDWIN ALFREDO QUISPE HUANCA
ESPECIALISTA EN REMUNERACION

ASUNTO : SOLICITO INFORME SOBRE REMUNERACIONES

REFERENCIA : ACCIONES ADMINISTRATIVAS
Ofico N° 4600 -2024-GRP/GRDS/DREP/DADM/EAP

FECHA : Ilave, 4 de diciembre del 2024

Mediante el presente, se le requiere **EL INFORME DE LAS REMUNERACIONES PERCIBIDAS** por el administrado **WILSON RODY MAMANI HOLGUIN**, desde el mes de enero del 2024 hasta el mes de **NOVIEMBRE** del 2024, informe que se requiere en forma urgente, tanto como personal administrativo y docente de la UGEL EL COLLAO. Deberá hacer alcance en el **PLAZO DE OI (UN) DÍA**, bajo responsabilidad.

Atentamente,



Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBGT/DUGELEC
CC. ARCH.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dirección Regional de Educación

Oficina de Administración



- 5 -
DIP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombre"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 18 OCT 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

TRAMITE DOCUMENTARIO

Fecha de Ingreso: 25-11-2024

Nº de Exp 14668 Folios: 05

Firma: [Signature] Hora: 09:16

OFICIO Nº 4600 - 2024-GRP/GRDS/DREP/OADM/EAP

SEÑORA : Dra. Norka Belinda Ccori Toro
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – El Collao

ILAVE. -

ASUNTO : DERIVA DOCUMENTO

REFERENCIA : OFICIO Nº 02921-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD
EXP. Nº 31686 - 2024 DRE PUNO

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de derivarle el documento de la referencia para que por intermedio de su dirección ordene a quien corresponda absuelva lo solicitado por el Ministerio de Educación (MINEDU), queja administrativa por el Profesor Wilson Rody Mamani Holguin, información que se requiere a la brevedad posible, lo que remito para su inmediata atención por corresponder.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones distinguidas

Atentamente,



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

REP
DM
P

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

05 NOV 2024

RECEPCION

Hora: 10:05 Firma: [Signature]

DRE PUNO FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE VIRTUAL

Resumen del Pedido:

OFICIO 02921-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD

Dependencia a la que se dirige:

SR. DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE LA DRE PUNO

Datos del Solicitante:

Persona Natural:

Apellido Paterno:

Zevallos

Apellido Materno:

Espinoza

Nombres:

Flor de María

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI:

10797257

RUC:

Carnet Extranj.:

Dirección/Contacto:

Dirección:

Calle Comercio 193 - San Borja

Departamento:

Lima

Provincia:

Lima

Distrito:

San Borja

Celular:

991078584

Correo Electrónico:

fzevallos@minedu.gob.pe

Fundamentación del Pedido:

SE TRASLADA QUEJA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR EL PROFESOR WILSON RODY MAMANI HOLGUÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

11 OCT 2024

Reg. N°: Folio:
Firma: Hora: 12:25

Documentos que se Adjuntan:

OFICIO 02921-2024-MINEDU-VMGP-DIGEDD

Archivos digitales adjuntos:

- 02_OFICIO-02921-2024-MINEDU-VMGP-DI.pdf
- 02_INFORME-01849-2024-MINEDU-VMGP-D.pdf
- Ningún archivo adjunto.
- Ningún archivo adjunto.
- Ningún archivo adjunto.

Enlaces adjuntos: (0)

Este FUT Virtual no adjunta ningún tipo de enlace.

a42c6d95e478f1d17de4125dd591e306



Fecha y hora de registro: 10-Octubre-24 11:42 am



Club apirib...
Magistral... 20...
Educativa...



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tulky Yalira FAU
20131370998 soft
ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU
Soy el autor del documento
2024/10/09 16:23:56

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 9 de octubre de 2024

OFICIO N.º 02921-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señor:
EDSON DE AMAT APAZA APAZA
Director de la Dirección Regional de Educación de Puno
Puno.-

Asunto : Se traslada queja administrativa presentada por el Profesor Wilson Rody Mamani Holguín

Referencias: a) Oficio N° 3010-2021-2026/FCM-CR
b) Informe N° 01849-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
(Expediente: MPD2024-EXT-0658548)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el señor Flavio Cruz Mamani, Congresista de la República, traslada la queja administrativa presentada por el Sr. Wilson Rody Mamani Holguín, en contra de la directora de la UGEL Collao, por presunta modificación arbitraria de resolución de contrato docente e incumplimiento de pago de remuneraciones de los meses de junio, julio y parte de agosto.

Al respecto, se le traslada el Informe N° 01849-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docente (DITEN), que, entre otros, informa de las disposiciones establecida en el Decreto Supremo N° 020-2023, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

La DITEN señala que, de la revisión de los actuados administrativos advierte que solo correspondía la emisión del contrato hasta el 30 de mayo de 2024; no obstante, fue suscrito hasta el 31 de diciembre de 2024, y posteriormente, fue modificada la fecha de culminación del contrato al 30 de mayo de 2024. La DITEN señala que, el comité de contratación docente habría trasgredido el D.S. N° 020-2023-MINEDU, al adjudicar el contrato al señor Wilson Rody Mamani Holguín, hasta el 31 de diciembre de 2024, cuando la licencia sin goce de haber del referido docente concluía el 30 de mayo del presente año, en su condición de personal administrativo.

Considerando lo antes señalado, se le traslada la citada queja administrativa para conocimiento y atención en el marco de sus competencias.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0658548 CLAVE: E2C5CA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Pe
T: (511)615 5800

INFORME N.º 01849-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

A : **ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**
Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes

De : **JAMES MATOS TUESTA**
Coordinador del equipo de Prospectiva y Trayectoria Docente

Asunto : Traslado de queja administrativa.

Referencia : Oficio N°3010-2021-2026/FCM-CR
SINAD (MPD2024-EXT-0658548)

Fecha : Lima, 02 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante los documentos de la referencia el señor Flavio Cruz Mamani, Congresista de la República, traslada queja administrativa presentada por el Profesor Wilson Rody Mamani Holguín, en contra de la Directora de la UGEL Collao, por presunta modificación arbitraria de resolución de contrato docente e incumplimiento de pago de remuneraciones de los meses de junio, julio y parte de agosto; para que conforme a las atribuciones del Ministerio de Educación tome las acciones correctivas.
- 1.2 La Dirección General de Desarrollo Docente – DIGEDD, a través de un mensaje por el E-SINAD, traslada a la DITEN para conocimiento y acciones, en el marco de sus competencias.

II. ANALISIS

- 2.1 La Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) de acuerdo a los artículos 137 y 138 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Minedu, aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, es responsable de proponer, implementar y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para el desarrollo profesional de los docentes de educación básica y técnico-productiva; así como de su sistema de remuneraciones, pensiones y beneficios; así como emitir opinión e informes en dichas materias, absolviendo las consultas que efectúen los órganos del Minedu, entidades, administrados y usuarios en general.

Del ejercicio de la competencia

- 2.2 Respecto a la consulta formulada es evidente que resulta imperativo conocer los alcances de la competencia para resolver la controversia surgida respecto a la queja administrativa; siendo así, resulta preciso invocar lo regulado por el numeral 76.1 del artículo 76 de TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (**en adelante la Ley**), a través del cual se establece lo siguiente: "(...) El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que le tenga atribuida como propia, salvo el

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0658548 CLAVE: 78B6EA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



profesor Marcial Butron Gines, en el cual se dispone realizar las medidas correctivas respecto a la Resolución N°00193-2024 (RD de contrato), ya que solo correspondía la emisión de la misma hasta el 30 de mayo de 2024, según las licencias sin goce de remuneraciones del Prof. Wilson Rody Mamani Holguín, puesto que el mismo también es servidor administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, y solo se puede solicitar licencia sin goce de haber, entre otros, por motivos particulares hasta por el máximo de 90 días; motivo por el cual se dispuso la modificación del acto administrativo que contrató al referido profesor desde el 01 de marzo hasta 31 de diciembre del presente año, siendo la nueva fecha de culminación el 30 de mayo de 2024.

- 2.8 De lo manifestado se colige que el comité de contratación docente habría trasgredido el D.S. N°020-2023-MINEDU², al adjudicar hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Wilson Rody Mamani Holguín, puesto que la licencia sin goce de haber del referido docente concluía el 30 de mayo del presente año, en su condición de personal administrativo; hecho que debe ser materia de investigación por el órgano competente a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los funcionarios y/o servidores involucrados.
- 2.9 En ese contexto, los hechos expuestos merecen ser atendidos, por tanto, al amparo de lo normado por el artículo 169 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Puno, como superior jerárquico de la Directora de la UGEL Collao, por competencia resolver la queja formulada por el administrado, debiendo realizar las actuaciones administrativas correspondientes e informar sobre las acciones adoptadas.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Para resolver la controversia surgida respecto a la queja administrativa, se deberá tener en cuenta los alcances para el ejercicio de la competencia, contemplada en el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 86 numeral 1) del mismo cuerpo legal, el cual señala que son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
- 3.2 Del mismo modo, en atención al artículo 169 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde a la Dirección Regional de Educación de Puno, como superior jerárquico de la Directora de la UGEL Collao, por competencia resolver la queja formulada por el administrado, debiendo para ello tomar en cuenta los considerandos del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el presente informe se eleve al despacho de la Dirección General de Desarrollo Docente, para que se notifique a la Dirección Regional de Educación de Puno.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

² Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0658548

CLAVE: 78B6EA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/o_sinadmod_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (611)615 5800



MINISTERIO DE EDUCACIÓN